

Decreto núm. 4629/2026
Fecha: 14/09/2026

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2024/2026/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES. EJERCICIO 2026, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de enero de 2023 se dicta Decreto núm. 2863/2023, por el que se atribuye a la Unidad de Servicios Sociales, entre otras, la siguiente competencia:

“Aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, dirigidas a familias con niños/niñas matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, en la etapa de 0 a 3 años, de conformidad con la ordenanza específica reguladora de las referidas ayudas.”

II.- Con fecha 19 de agosto de 2026 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo de convocatoria de subvención por la Concejal Delegada de Educación.

III.- Constan en el expediente administrativo borrador de convocatoria de subvención así como anexos a aprobar junto con la convocatoria de subvención y documento RC.

IV.- Con fecha 2 de septiembre de 2026 se emite informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

II.- De conformidad con el art. 42.2.k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es competencia de los municipios “la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”.

El objeto de la subvención es “favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se concederán subvenciones a familias que tengan a su cargo niños empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos que asisten a una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años durante el año 2026.”.

Asimismo se determina en la convocatoria que “la evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración que tendrán en cuenta la composición familiar, la situación laboral y el nivel de renta de la unidad familiar”.

Examinados estos aspectos queda acreditada la competencia municipal para convocar esta subvención.

III.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

- i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.
- j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
- k) Recursos, plazo y forma de interposición.
- l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.
- m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.
- n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.
- ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.
- p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.
- q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

La convocatoria reúne el contenido mínimo previsto en el artículo *ut supra* referenciado, realizando las siguientes precisiones:

- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.
- La cuantía máxima de la subvención convocada es de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3232.489.00.
- Los Centros de Educación Infantil deberán haber obtenido la correspondiente autorización de creación por el Gobierno de Aragón. Este requisito será comprobado de oficio mediante consulta al Servicio Provincial, según lo previsto en la ORDEN de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según según se justifica en el Decreto núm. 2687/2025, de 5 de agosto, se han de considerar centros diferenciados los Centros de Educación Infantil de las guarderías infantiles, debiendo cumplir cada centro con los requisitos exigidos por la normativa que le resulte de aplicación.

- No tendrán la consideración de Centros de Educación Infantil ni Guarderías, los centros considerados como “ludotecas”, por no estar contemplada la posibilidad en las bases reguladoras ni en la convocatoria de subvención.

- Se podrá solicitar la ayuda para estancia a tiempo parcial o completo. No se consideran gastos subvencionables los costes derivados del servicio del comedor del centro educativo ni gastos de calefacción, material didáctico, reserva de plaza o matrícula.

- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de las cuantías abonadas en concepto de asistencia al centro. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad de conceder hasta el 100% del coste del servicio de guardería, en casos excepcionales y con los informes previos emitidos por los Servicios Sociales municipales. Para este supuesto, tampoco serán subvencionables los gastos referidos en el punto 6 de la convocatoria.

- Con respecto al año anterior, se ha modificado el punto 9 de la convocatoria, relativo a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de la misma, dando especial preponderancia al criterio “nivel de renta anual de la unidad familiar”.

IV.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

V.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria resulta la Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en la cláusula duodécima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años y en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria (Anexo) para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, correspondiente al año 2026, junto con los anexos a la misma.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita, en el mes de septiembre, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado subvenciones), una vez se publique en el Diario Oficial.

Quinto.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención municipal, a Administración Electrónica y a la Concejala Delegada del Área.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS. AÑO 2026.

1.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se concederán subvenciones a familias que tengan a su cargo niños empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos que asisten a una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años durante el año 2026. En el caso de escuelas infantiles, deberán disponer de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados de Aragón y si se trata de guarderías deberán disponer de licencia municipal de guardería. Este requisito se comprobará de oficio mediante la correspondiente consulta al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel o a la unidad de licencias del Ayuntamiento de Teruel, según se trate de Escuela infantil o de guardería.

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración que tendrán en cuenta la composición familiar, la situación laboral y el nivel de renta de la unidad familiar.

2.- Bases Reguladoras

La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

3.- Plan Estratégico de Subvenciones

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Teruel 2024-2027, dentro de la línea estratégica 5: "Dinamización cultural y educativa".

4.- Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder es la 3232.489.00 "ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "Escuelas infantiles " Ayudas escuelas infantiles"".

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras

convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder del 80% de las cuantías abonadas en concepto de asistencia al centro.

5.- Requisitos exigidos a los solicitantes (beneficiarios)

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos durante el año 2026, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro (Anexo 1), en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia; o bien que se vaya a matricular en él (en este caso debe especificarse en el apartado "Observaciones", indicando la fecha en que se incorporará). En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

b) Que los menores a los que se refiere el apartado a) estén empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan empadronados hasta, al menos, la presentación de la justificación de la ayuda concedida conforme a las bases reguladoras de la subvención.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Gobierno de Aragón, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar los correspondientes certificados.

d) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención.

e) No percibir ayudas o subvenciones con la misma finalidad, procedentes de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención. Asimismo, se procederá a la comprobación de oficio a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la correspondiente Plataforma de Intermediación de Datos, o consulta a otra Administración, en su caso.

f) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia y no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo (artículo 44.3 del Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, obrante en el modelo de solicitud normalizada de la subvención.

6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

7.- Forma, lugar y plazo de presentación. Documentación a presentar por el solicitante

7.1.- Forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida en la convocatoria, en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento a través del apartado subvenciones de su página web y en el Departamento de Servicios Sociales.

Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en:

· el Registro General del Ayuntamiento,

- las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en cualesquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos.

- De forma electrónica, utilizando los siguientes medios o canales:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado “Solicitud de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años”, que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.

- A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.

- A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA)

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico.

- DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.

- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (apartado “Subvenciones”).

7.2.- Documentación a presentar:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1 - Modelo normalizado de solicitud de subvención, que contiene los datos para la valoración de la situación de la unidad familiar, meses solicitados, autorización para revisar de oficio determinada documentación, así como declaración responsable, según lo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

2 - Libro de familia completo o certificados de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años.

3 - En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras instituciones o entidades públicas o privadas para los mismos fines, se deberá indicar en el modelo de solicitud normalizada dicha circunstancia, y se aportará el documento de solicitud y, en su caso, de la resolución.

4 - Anexo 1. Documento acreditativo de gastos en guarderías o escuelas infantiles durante el año 2026.

Si alguno de los meses el alumno no ha asistido al centro durante todo el período mensual, deberá indicarse en el apartado de observaciones el período concreto de dicho mes en el que sí ha asistido al centro.

En el caso de que, en el momento de la presentación de la solicitud, no se haya producido la incorporación del menor al centro, deberá hacerse constar en el apartado “observaciones” la fecha en que se incorporará, las horas diarias de asistencia al centro previstas y el coste mensual del servicio de guardería.

Para los meses posteriores a la presentación de la solicitud deberá indicarse la previsión de asistencia del menor al centro.

5 - En el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga alguna discapacidad física, psíquica, o sensorial, igual o superior al 33%, certificado acreditativo, expedido por el órgano competente.

6 - Si se encuentra también matriculado algún hermano del menor (de 0-3 años) en el mismo o distinto centro de forma simultánea, certificado expedido por la guardería o escuela infantil del hermano del menor, salvo que ya se desprenda la circunstancia de la documentación obrante en los expedientes de solicitud de subvención.

7 - En el caso de familia numerosa, documento acreditativo en vigor de dicha condición.

8 - En el caso de familia monoparental, documento acreditativo en vigor de dicha condición.

9 - Si alguno de los progenitores o tutores legales se encuentran trabajando, informe de vida laboral actualizado u otro documento análogo justificativo de dicha situación.

* En caso de que alguno de los solicitantes, en su caso, se opongan a la consulta de oficio por parte del órgano instructor, deberán aportar:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025, de los progenitores.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se deberá presentar Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF acompañado de documento acreditativo de no tener obligación de presentar la citada declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Todo ello referido al ejercicio fiscal del 2025.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Tiempo y servicios subvencionables

Se podrá solicitar ayuda para estancia a tiempo parcial o completo durante el año 2026. Se entiende como estancia a tiempo parcial cuando el menor asiste menos de 5 horas diarias, mientras que la estancia a tiempo completo supone la asistencia durante 5 o más horas diarias.

Independientemente de los servicios que tengan contratados los beneficiarios de las ayudas, solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de la misma.

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración que a continuación se detallan, teniendo en consideración la situación y circunstancias en el día de presentación de la solicitud.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Familia monoparental.....4 puntos
- Por cada miembro de la unidad familiar a cargo de la persona solicitante que tenga reconocido algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.....3 puntos

- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 18 años a cargo de la persona solicitante, excluido el menor para el que solicita subvención 3 puntos
- Por cada hermano matriculado de forma simultánea en el ejercicio de publicación de la convocatoria2 puntos
- Familia numerosa2 puntos

SITUACIÓN LABORAL

- Familia monoparental: progenitor o tutor responsable trabajando 4 puntos
- Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento para atender al menor, debidamente acreditado4 puntos
- Progenitores o tutores legales trabajando ambos.....3 puntos

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR*

- Menor o igual que 2,5 veces el valor del IPREM**8 puntos
- Mayor que 2,5 veces el IPREM y menor o igual que 3,5 veces el IPREM4 puntos
- Mayor que 3,5 veces el IPREM.....0 puntos

* A los efectos de esta subvención, para el cálculo de la puntuación, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

- El niño/a que se matricula.
- El padre y la madre o las personas tutoras legales del niño/a.
 - En caso de divorcio o separación legal:
 - Si la guarda y custodia es compartida, se considerarán miembros computables ambas personas tutoras.
 - Si la guarda y custodia corresponde exclusivamente a una sola persona tutora, no tendrá la consideración de miembro computable la persona que no conviva con el niño/a. No obstante, a la renta de la persona tutora conviviente se añadirá, en su caso, el importe de la pensión de alimentos o compensatoria que resulte exigible conforme a la resolución judicial o al convenio regulador vigente.
- Los hermanos y hermanas del niño/a computables a efectos de esta subvención:
 - Los hermanos/as menores de 18 años que, en la fecha de presentación de la solicitud, convivan con el niño/a, según conste en el padrón municipal, y compartan con él o ella una o ambas personas tutoras.
 - Los hermanos/as de 18 o más años que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial y que, en la misma fecha, convivan con el niño/a, según conste en el padrón municipal, y compartan con él o ella una o ambas personas tutoras.

- Excepcionalmente, cuando las dos personas tutoras estén separadas o divorciadas y exista un régimen de guarda y custodia compartida, también tendrán la consideración de hermanos/as computables los hijos/as comunes de ambas personas tutoras que, aun no conviviendo con el niño/a, convivan con una de ellas.

No se tendrán en cuenta otras personas, aunque convivan en el domicilio familiar, con o sin relación de parentesco con el niño/a.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

** El IPREM a aplicar en el presente ejercicio 2026 será de 8.400 € anual (14 pagas). Para el cálculo del mismo se tendrá en cuenta solamente la renta o imputaciones de los dos progenitores.

En base a la puntuación obtenida se establecerán tres tramos de puntuación. Las subvenciones se concederán por orden de mayor a menor puntuación, de tal forma que las puntuaciones recogidas en el **tramo número 1 no obtendrán subvención**, mientras que en el segundo y tercer tramo, las subvenciones se distribuirán del modo que sigue:

- **Tramo n.º 2:**

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (menos de 5 horas/día)	30,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (5 horas/día o más)	50,00 €/mes

- **Tramo n.º 3:**

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (menos de 5 horas/día)	55,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (5 horas/día o más)	90,00 €/mes

El límite numérico de las puntuaciones incluidas en cada uno de los tramos se fijará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria existente. Se especifica que los tramos se ordenarán por orden de menor a mayor puntuación, de modo que formarán parte del primer tramo aquellos solicitantes cuya puntuación haya sido menor, y así sucesivamente.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de las cuantías abonadas en concepto de asistencia al centro.

La percepción de las subvenciones concedidas se supeditan a su correcta justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 14 de la presente convocatoria.

10.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Comisión de Valoración.

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, tal y como recoge el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidenta de la Comisión.
- La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.
- El/la administrativo del departamento de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, que actuará, además, como Secretario de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la convocatoria, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

11.- Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios, salvo que ellos indiquen que quieren recibirlas por medios electrónicos, se practicarán en la dirección de correo postal indicada en sus solicitudes, siguiendo lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán, además, a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel para que el interesado pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria, siguiendo el régimen establecido en el artículo 43 de la citada Ley. En caso de no poder realizarse, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44.

En caso de que los interesados indiquen que quieren recibir las notificaciones por medios electrónicos, dichas notificaciones se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel, siguiendo el régimen establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y no se realizará notificación en papel.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

12.- Forma de acreditar la aceptación

La subvención, así como las condiciones derivadas de la misma, se entiende aceptada si en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, no se hubiera presentado renuncia formal a la misma.

13.- Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

14.- Forma y plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026. Excepcionalmente, y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero de 2027.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Unidad de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que presente la referida justificación en el plazo improrrogable de quince días.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la siguiente documentación justificativa:

- Declaración de asistencia al Centro firmada por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, de acuerdo con el modelo facilitado en la convocatoria. (Anexo 2)

- Ficha de Terceros.

Los interesados que opten por realizar el trámite presencialmente, deberán presentar el modelo de alta en pdf junto con el certificado de titularidad bancaria, acompañado de una copia de su DNI en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas que opten por realizar el trámite electrónicamente, pueden acceder a la Sede Electrónica con su certificado digital y darse de alta a través del procedimiento que se ha establecido al efecto denominado: FICHA DE TERCEROS. COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA.

- Facturas o documento equivalente con valor probatorio en el mercado, junto con el correspondiente documento justificativo de pago, que acrediten haber abonado los servicios del centro. En todo caso, se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. En caso de que el beneficiario tenga contratados más servicios con el centro, además del de guardería, en la factura deberá aparecer de forma explícita el coste del servicio que se subvenciona mediante las presentes ayudas, esto es, solamente el de asistencia de guardería. Lo anterior no impide que en el documento acreditativo de pago figure el resto de servicios contratados.

Las facturas y documentos acreditativos de su pago se presentarán ordenadas por meses, uniendo a cada factura su comprobante de pago correspondiente.

Solo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no serán admisibles albaranes, recibos, etc.

Solamente se tendrán en cuenta las facturas correspondientes a los meses que el solicitante haya señalado previamente en la solicitud de la subvención.

- Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunte en la convocatoria (Anexo 3- Acreditación de pago en efectivo de facturas), el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que solo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detallan para la presentación de las solicitudes en el punto 7 de esta convocatoria.

Independientemente del importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento comprobará que la justificación sea correcta y en ningún caso abonará una cuantía superior al 80% de los gastos correctamente justificados.

Solo en casos excepcionales, y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de otras instituciones, se podrá llegar a conceder el 100% del coste del servicio de guardería. No obstante lo anterior, tampoco en este caso se incluirán otros gastos distintos a los de asistencia al centro.

La Unidad de Servicios Sociales examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia de su abono.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establecen la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y en la convocatoria de pública de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- a) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- b) Cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

16.- Compatibilidad con otras subvenciones

Los beneficiarios que obtengan subvención en virtud de la presente convocatoria no podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar ese documento en el registro municipal, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en los dos años inmediatamente posteriores.

17.- Pago de la subvención concedida

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

18.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones durante los dos años siguientes.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, será causa determinante de la libre revocación de la ayuda concedida o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

19.- Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

20.- Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

21.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral nº 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

El departamento municipal que efectuará directamente el tratamiento será la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales Municipales.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria publica para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a las Bases, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así

como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sólo se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Secretaria General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa
Emma Buj Sánchez
14/09/2026 17:07:49



La Secretaria General
Leyre Sainz García
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
16/09/2026-12:22:45

